



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/Nº 050.2017

La Paz, 24 FEB 2017

TEMA: APROBACIÓN DE LOS PERIODOS DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LAS MATRICULAS DE COMERCIO.

VISTOS:

La solicitud del Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de aprobación de los periodos de aplicación obligatoria para la actualización anual de las matrículas de comercio y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Comercio aprobado mediante Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977; establece en su Artículo 25 que es obligación de todo comerciante matricularse en el Registro de Comercio.

Que mediante Decreto Supremo Nº 26215 de 15 de junio de 2001, se aprueba el Reglamento de Concesión del Registro de Comercio, definiendo la atribución de otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Registro de Comercio a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la actividad comercial.

Que la Resolución Administrativa SNRC-DN Nº 176 de 14 de abril de 2003, dispone que los comerciantes inscritos en el Registro de Comercio procederán a renovar su Matrícula de Comercio, dentro de los 150 días calendario posteriores a la fecha de cierre de su gestión fiscal.

Que el Decreto Supremo Nº 0071/2009 de 09 de abril de 2009, prevé en su Artículo 43 inciso i) que es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural administrar el Registro de Comercio.

Que el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009, define la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia; en su artículo 14, establece dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo -entre otras- las de proponer y coadyuvar en la formulación de políticas generales del gobierno; proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio; emitir resoluciones ministeriales, así como Biministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, asimismo, el Art. 64 establece que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debe asumir el rol de dictar las disposiciones legales administrativas con objeto de "Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los Registros Públicos".

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 015.2016 de fecha 28 de enero de 2016, se aprueba los periodos de actualización de matrícula de comercio para la gestión 2016.





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

050.2017

CONSIDERANDO:

Que el Informe MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0017/2017 de 14 de febrero de 2017, emitido por el staff de Profesionales de la Unidad de Registro de Comercio y aprobado por su Jefa de Unidad y el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, contiene un análisis técnico minucioso a la Encuesta Anual de Unidades Productivas con base a la información recopilada y a los datos obtenidos en la pasada Encuesta Anual; en ese contexto concluye que existe la necesidad de realizar las siguientes modificaciones y actualizaciones: 1) Modificar el nombre de "Encuesta Anual de Unidades Productivas" a "Encuesta Anual de Unidades Económicas", en el marco de la definición establecida en la Ley de Desburocratización N° 779 de 21 de enero de 2016; 2) modificar el numeral 5 del trámite N° 8 de Actualización de Matrícula de Comercio; 3) reducir el número de cuestionarios a ser utilizados: Industria Manufacturera, Comercio y Servicios; y, 4) modificar el contenido de los cuestionarios, tomando en cuenta que se efectuó un análisis minucioso de los resultados de la EAUP 2014, aplicada en 2015 y una revisión de información preliminar de la información declarada en la EAUP 2015, aplicada en 2016 para la generación de información de calidad y eliminación de complejidad al momento del llenado; por lo que recomienda la remisión de antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a los fines de su aprobación.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJAJ N° 0038/2017 de 22 de febrero de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de aprobación de las modificaciones y actualizaciones propuestas en el Informe Técnico MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0017/2017 de 14 de febrero de 2017; se encuentra técnica y legalmente justificada y su aprobación mediante Resolución Ministerial, no contraviene ninguna normativa legal.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- I. Aprobar los períodos de aplicación obligatoria para la Actualización Anual de Matrículas de Comercio, conforme al siguiente detalle:

Cierre de Gestión Fiscal según el Servicio de Impuestos Nacionales	Periodo de Actualización Anual de la Matrícula de Comercio
31 de diciembre	Del 1° de marzo al 31 de mayo
31 de marzo	Del 1° de junio al 31 de agosto
30 de junio	Del 1° de septiembre al 30 de noviembre

II. Con el propósito de facilitar y ordenar la actualización de la Matrícula de Comercio, se establece el siguiente cronograma referencial, conforme a los períodos aprobados en el cuadro que antecede:



